

República de Colombia
Rama Judicial
Distrito Judicial de Medellín



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO DE EJECUCION
DE SENTENCIAS DE MEDELLIN**

Medellín, Veinticinco (25) de agosto de dos mil veinte (2020)

RADICADO	05001-31-03-008-2012-00511-00
PROCESO	Ejecutivo Singular
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A. FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A.
DEMANDADO	INTERNACIONAL DE TELEMERCADERO S.A.S. Y OTRO
PROVIDENCIA	AUTO 197 V
DECISIÓN	Resuelve solicitud

En atención a los anteriores escritos, se le informa al memorialista que verificado lo anterior, se acceder a lo solicitado en cuanto a autorizar las copias autenticadas de terminación de este proceso (12 de septiembre y 5 de octubre de 2015 a folios 173 y 158 C-2), también se autoriza la copia del oficio 3773 de levantamiento de embargo para la Oficina de Instrumentos Públicos de Medellín zona sur con el fin de que sean canceladas las matriculas inmobiliarias Nro. 001-805509, 001-805426, 001-805344 y 001-805345 de propiedad del demandado CARLOS ARTURO RUIZ CASTILLO.

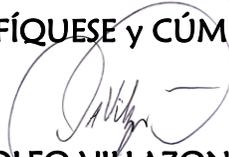
Le indica este Despacho al memorialista que es él, quien debe gestionar ante el Juzgado Tercero Civil de Ejecución, la solicitud pedida a este Juzgado; pues, de un estudio se extrae que el Juzgado Tercero Civil Municipal de Ejecución terminó y dejo a disposición de este proceso todos los remanentes que allí había embargado este Juzgado entre ellas la del Juzgado Cuarto Civil Circuito.

No existe constancia que esté a disposición de este proceso los embargos de las matriculas inmobiliaria Nro. 001-467402, 001-772638, 001-772639, 001-772640, 001-772979 y 001-772979 además la matricula inmobiliaria 40N-20284246.

Se hace constar que la presente decisión fue emitida virtualmente y con firma digital del funcionario debido a que se trata de trabajo en casa en

cumplimiento a sendos Acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura emitidos en atención a la emergencia sanitaria y cuarentena decretados por el gobierno nacional previamente, por la pandemia ocasionada por el virus COVID-19, se imprimirá de ser requerido y se agregará a expediente digital con firma también digital del funcionario.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



GUSTAVO ADOLFO VILLAZON HITURRIAGO
JUEZ (FIRMADO DIGITALMENTE)

<p>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS OFICINA DE EJECUCIÓN CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN</p> <p>En la fecha se notificó por ESTADO No. _____ el auto anterior.</p> <p>Medellín, _____ de 2020 Fijado a las 8:00 a.m.</p> <p>_____ MARITZA HERNANDEZ IBARRA secretaria</p>
--